

Notificación por Avisos C-9681-2023

<https://diarioavisoslegales.cl/avisos/notificacion-por-avisos-c-9681-2023>

Fecha de publicación: 31/05/2024

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

Cuarto Juzgado de Familia de Santiago, causa **RIT C-9681-2023**, sobre **IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, caratulada "**CISTERNAS/BUSTAMANTE**", se ordenó notificar por medio de aviso extractado, la demanda y proveídos a la demandada **NAZARENA DENISSE BUSTAMANTE BARAHONA, Run 20.237.060-8**, se desconoce domicilio. Demandante: **JUAN ALBERTO CISTERNAS GOLZIO, Run 20.674.301-8**, solicitando se decrete que es él el verdadero padre biológico del niño **EITHAN SANTINO BUSTAMANTE FLORES, Run 28.215.494-3** y no el presunto padre, el demandado **JEREMY ALEXANDER FLORES PAINEMAL, Run 19.755.992-6**. A lo principal: Por admitida demanda impugnación y reclamación de paternidad. Traslado. Vengan las partes personalmente o representadas por sus apoderados, a audiencia preparatoria, la que se celebrará el día **03 de Julio de 2024 a las 10:00 horas**. En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 bis de la ley 19.968, desde ya se autoriza la comparecencia remota de las partes y sus apoderados, mediante plataforma Zoom. Conforme al inciso 2 del artículo ya señalado, las partes deberán informar al Tribunal algún medio de contacto oportuno, como número de teléfono o correo electrónico. Dicha audiencia se realizará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. La comparecencia personal no excluye la designación de abogado habilitado y mandatario, de conformidad al artículo 18 y 60 de la ley 19.968 sobre procedimiento ante los Tribunales de Familia. Las partes **DEBERÁN** acceder a las audiencias virtuales desde la página web de este tribunal <https://www.4juzgadofamiliasantiago.cl/> módulo agenda de audiencias. Si la parte no cuenta con accesibilidad técnica para conectarse a la audiencia remota deberán hacerlo presente con 5 días de antelación al día de citación y comparecer presencialmente al menos 30 minutos antes de la audiencia al tribunal ubicado en General Mackenna 1477, Piso 6, Santiago, y se le proporcionará los medios para la conexión. En dicha audiencia las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba que harán valer en el juicio. Para efectos del ofrecimiento de prueba y de expedición de la audiencia, se solicita a los abogados enviar, previo a la audiencia programada, la minuta de prueba que se pretende ofrecer, en formato Word compatible y

Notificación por Avisos C-9681-2023

 <https://diarioavisoslegales.cl/avisos/notificacion-por-avisos-c-9681-2023>

Fecha de publicación: 31/05/2024

editable, al correo electrónico jfsantiago4_minutas@pjud.cl. Se hace presente, que conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N°19.968, en el evento de que el demandado conteste y/o demande reconventionalmente, deberá hacerlo por escrito, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de la audiencia decretada. En caso de que la demanda reconventional corresponda a materias mediables, deberá acompañar certificado del procedimiento de mediación frustrado en virtud a lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 19,968, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda. En todo caso, deberá comparecer a la audiencia debidamente patrocinado por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y representada por persona legalmente habilitada para actuar en juicio, bajo apercibimiento que ésta se realizará aún si careciere de aquel, entendiendo el Tribunal que renuncia a dicho derecho. De no contar con medios suficientes, deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial de su comuna; Clínica Jurídica de la Universidad Central de Chile ubicada en calle Lord Cochrane 417 Torre A comuna de Santiago u otro servicio de asistencia legal gratuito. Notifíquese a doña NAZARENA DENISSE BUSTAMANTE BARAHONA, la demanda, su proveído, la resolución de fecha 13 de mayo del año en curso y la presente resolución mediante la publicación de extracto en tres oportunidades en un diario de circulación nacional, y siendo esta la primera notificación, en una oportunidad en el Diario Oficial; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil.

MINISTRO DE FE